Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de las Comunicación A 8059 CAMEX 1019 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 04-JUL-2024

La misma se refiere a:

1) Pago de Intereses de Deudas Comerciales por Importación de Bienes y Servicios.
2) Pago de Intereses de Deuda Financiera y Deuda Comercial que no se corresponda a bienes y servicios.

En tal sentido se ha establecido:

Referido al punto 1):

- queda sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios cuando se trate de deudas con una contraparte vinculada del exterior siempre que el vencimiento de los intereses se genere a partir del 05/07/2024

Referido al punto 2):

- queda sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios cuando se trate de deudas con una contraparte vinculada del exterior, siempre que el pago se realice en forma simultánea con la liquidación de un monto no inferior a la deuda que se cancela y corresponda al ingreso de:

 - un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado.

 - nuevo aporte de inversión directa de no residente

En ambos casos podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico, y no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria

Comentarios elaborados por INFOCOMEX